

ta, que conviene la d<sup>ca</sup> orden de su Mage<sup>stad</sup>, dada  
en Madrid, à diez y nueve de Diciembre, de mil se-  
toscienta y nueve, firmada de la N<sup>ra</sup> mano  
autorizada por D<sup>no</sup> Pedro Cayerano Fernandez  
del Campo, en que se confirió Comision à D<sup>no</sup> Juan  
de Herrera, para que con vara alta de Justitia  
pasase à esta Villa, y la pusiese en posesion de  
todo lo contenido en el N<sup>ro</sup> Privilegio de que va  
echo merito, y el termino competente que le señala  
re en cuya vista constituydo, en esta expresada  
Villa, y heva quada otras previas diligencias, por un  
de diez y nueve de Junio de mil seiscientos y noventa  
que proveyo el Comisionado se mando notificar  
ala mayor parte de los vecinos de este Lugar  
que juntos con el Es<sup>cribano</sup> Receptor, y precedida  
la lectura de la N<sup>ra</sup> Cedula tomasen posesion  
de las varas, y Villazgo, y demas que les pertenecen  
y tocaba, cuya providencia se hizo saber el mi-  
simo dia, à D<sup>no</sup> Juan Fernandez Sevilla, Juan Fernandez  
Morente, Lazaro Martinez, Gregorio Fernandez  
Forrecilla, Juan Vernal Quiroz, y Tomas Gon-  
zalez, y en diez y nueve del mismo mes el d<sup>ho</sup> Com-  
isionado estando en la Plaza publica, a con-  
xistencia de muchos vecinos leida por el Es<sup>cribano</sup>  
Receptor la N<sup>ra</sup> Cedula, y Privilegio de su Mag<sup>estad</sup>.  
civio los votos he hizo eleccion de Alcaldes,  
Pedro de Gidorez, Alcalde de la Hermandad, Procurador  
Sindico D<sup>co</sup>al, y Alguacil Mayor, sin distincion  
estados, y les dio la posesion en los terminos contenidos  
en el N<sup>ro</sup> Privilegio.



